Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 173 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 02 de noviembre del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 017-2026-MDCC de fecha 28 de octubre del 2026 trató la moción de transferencia a título gratuito la obra IOARR "CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN LA AVENIDA RAMON CASTILLA, MANZANA 11 GRUPO ZONAL 7 DEL CENTRO POBLADO SEMI RURAL PACHACUTEC, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA", CUI 2664964, A FAVOR DE SEDAPAR S.A.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, en el numeral 18 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 establece que corresponde al concejo municipal aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o de cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley, conforme a los artículos 32° y 35°, de la presente ley.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 prescribe que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 regla que, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por acuerdo del concejo municipal; agregando, que esos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de siete (7) días, bajo responsabilidad.

Que, en el numeral 4.4 del artículo 4° del Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, precisa que los gobiernos locales, sus autoridades y representantes, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la presente ley, su reglamento y las normas sectoriales, son responsables de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento; usando los medios institucionales económicos y financieros que lo garantizan.

Que, la Directiva de Transferencia a Título Gratuito de Obras de Saneamiento Ejecutadas por Entidades Públicas, aprobada mediante Resolución Directoral N° 893-2016/S-2000, establece los lineamientos técnicos, legales y administrativos que permiten la transferencia de obras de saneamiento ejecutadas o por ejecutarse por entidades públicas a favor de SEDAPAR S.A. siempre que dichas obras se encuentren dentro del ámbito en el cual SEDAPAR S.A. tenga disponibilidad para su operación y mantenimiento.

Que, en el numeral 1.2 del literal A del ítem VII de la Directiva de Transferencia a Título Gratuito de Obras de Saneamiento Ejecutadas por Entidades Públicas, aprobada mediante Resolución Directoral N° 893-2016/S-2000, determina que la entidad transferente de la obra de saneamiento deberá presentar, entre otros documentos, el Acuerdo de Concejo Municipal autorizando la transferencia.

Que, con informe N° 123-2026-MDCC-AGEOPAD/RO-KMLT de fecha 26 de agosto del 2026, la residente de obra, Ing. Kelyn Marily Loayza Taco, pone de conocimiento que la obra IOARR "CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN LA AVENIDA RAMÓN CASTILLA, MANZANA 11 GRUPO ZONAL 7 DEL CENTRO POBLADO SEMI RURAL PACHACÚTEC, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA" se encuentra culminada y recepcionada, conforme al Acta de Culminación de Obra de fecha 22 de julio del 2026, quedando pendiente la entrega a la EPS Sedapar S.A. para que se encargue de la operación y mantenimiento; y de acuerdo a los requisitos exigidos por la empresa prestadora de servicios, uno de estos requisitos para la transferencia de la obra en mención el contar con el acuerdo de concejo municipal, motivo por el cual solicita que se realice el trámite respectivo para la entrega de la obra.

Que, con informe N°1168-2026/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU, de fecha 01 de septiembre de 2026, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, evaluada las observaciones y considerando que se encuentra la obra

Sembrando Progreso GESTIÓN 2023 - 2026

culminada, solicita la trasferencia de la aludida obra a favor de la EPS Sedapar S.A., conforme a los requisitos exigidos para el empalme y recepción de obras de saneamiento ejecutadas por entidades públicas.

Que, mediante informe N°750-2026/MDCC/GOPI, de fecha 07 de septiembre del 2026, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, estimando lo ultimado por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, remite los actuados a Gerencia Municipal para su conocimiento y atención respectiva.

Que con informe legal N° 052-2026-EL-SGALA-MDCC, de fecha 19 de octubre de 2026, la especialista legal de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, manifiesta que siendo que la obra sub exámine está destinada a resolver, mejorar y ampliar los servicios y conexiones domiciliarias de agua potable y saneamiento de alcantarillado del Centro Poblado Semirural Pachacútec, correspondería que dicha obra ejecutada sea transferida a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa S.A., a efecto que no solo entre en funcionamiento, sino también sea operada, administrada y mantenida por SEDAPAR S.A.

Que, mediante proveído N° 511-2026-GAJ-MDCC, de fecha 19 de octubre del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, otorga conformidad a lo opinado en el informe legal N° 052-2026-EL-SGALA-MDCC.

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego de un breve debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 017-2026-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la transferencia a título gratuito de la obra IOARR "CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN LA AVENIDA RAMON CASTILLA, MANZANA 11 GRUPO ZONAL 7 DEL CENTRO POBLADO SEMI RURAL PACHACUTEC, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA", CUI 2664964, bajo la modalidad de ejecución por administración directa, a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa - SEDAPAR S.A. cuyos componentes, valorizaciones y características técnicas obran en el expediente técnico de liquidación final.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Eco. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE